



COMITÉ EJECUTIVO

En Roma (Italia) en la Casa Generalicia de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, siendo las 9,30 h del sábado día 8 de junio 2013, se reúne el Comité Ejecutivo OMAEC, bajo la presidencia de D. José Antonio Cecilia Ferrón y asistiendo los diferentes representantes de los organismos miembros de la OMAEC.

ASISTENTES Y DELEGACIONES:

Nombre	País	Representación	Votos
Alessia Clemente	Italia	OMAEC Joven	1
José Ramón Batiste	España	UMAEL La Salle + CONFAEC- Argentina	2
Laurent Grégoire	Francia	COFAEC- Francia + Pax Hungárica	2
Federica Germani	Italia	AMASC Sagrado Corazón + COPAEC- Portugal	2
Vincenzo Gallinoni	Italia	Comisión Estatutos - invitado	0
Lilian Beriozza	Italia	CONFEDEREX- Italia + OMAEC Perú	2
José Antonio Cecilia	España	CEAEC España + UAEEC América	2
Huber Da Costa	Senegal	FESAAEEC -Senegal	1
Nagy Houry	Líbano	FAEC- Líbano + FFSCS -Malta	2
Giuseppe Mariano	Italia	UNAEC Europa	1
José Antonio de Lastra	España	Tesorero General OMAEC	0

Total 15 votos

La UNAAEECM Madagascar, a través de Ángelo Andrianarivony envía su adhesión y delegación de voto a favor de José Ramón Batiste, pero no es posible aceptarla por estar fuera de plazo y ostentar ya 2 delegaciones, según los actuales Estatutos.

Se inicia la reunión con una Oración preparada por el Hermano Ismael Beltrán, de la Casa Generalicia de La Salle.

Se propone como moderador de la reunión a Giuseppe Mariano, Vicepresidente.

1.- APROBACION ACTA ANTERIOR

Todos los miembros del CE han recibido previamente copia del acta de la última reunión del CE celebrada en Florencia (Italia) de fecha 18.11.2013. Se aprueba por unanimidad.





2.- INFORME DEL PRESIDENTE y SECRETARIO GENERAL

El secretario general indica que cada semana mantienen reunión virtual (skype) con el presidente y ello facilita el trabajo en equipo. Las actividades realizadas desde noviembre 2012 hasta el día de hoy ha sido las siguientes:

- Anulación Contrato alquiler Palazzo San Calisto.
- Estudio y renovación actualizada de los Estatutos.
- Visita al PCPL: presentación nueva junta directiva y estudio actualidad OMAEC.
- Realización contactos para conseguir un registro internacional de OMAEC.
- Apertura de una cuenta bancaria de OMAEC (Provisional).
- Acuerdo para uso de una oficina para OMAEC en la Casa La Salle de Roma.
- Renovación de la página web de OMAEC.
- Creación del Organigrama de OMAEC.
- Creación del nuevo directorio de OMAEC.
- Finalización de nombramientos de la Junta Directiva.
- Renovación de los documentos de escritura e imagen de OMAEC.
- Contacto para proponer el nombramiento de nuevos corresponsales en diferentes países donde no existe representación ni asociaciones.
- Aclaraciones para hacer los ajustes necesarios para ser Organización de Derecho Privado.
- Pruebas para comunicarse mediante WhatsApp, Skype, GOOGLE DRIVE, etc.
- Creación documento Misión Corresponsales OMAEC.

El CE aprueba las gestiones realizadas y manifiesta su satisfacción por dicha actividad

El presidente solicita la aprobación de los nombramientos de José Antonio de Lastra como nuevo Tesorero General, que es aprobado por unanimidad. También informa que Alessia Clemente es la nueva presidenta de la Comisión Joven.

3.- PROPUESTA MODIFICACION ESTATUTOS OMAEC

Los miembros de la Comisión Estatutos explican el procedimiento establecido para realizar el trabajo (reunión en París, diciembre 2012 y en Madrid, abril 2013), así como los criterios y fundamentos tenidos en cuenta para conseguir ser Asociación de Derecho Privado, de acuerdo con las recomendaciones del Pontificio Consejo para los Laicos (PCPL) y una profunda reorganización de la estructura OMAEC.

Se establece un amplio y rico diálogo y se recuerda las indicaciones de Monseñor Delgado (PCPL) en el sentido de que todos los responsables de OMAEC deben ser católicos; los canonistas no han indicado esta circunstancia en sus informes; en función de la respuesta oficial del PCPL el presidente incorporará este tema en la próxima Asamblea General Extraordinaria.





Se procede a la lectura y votación de cada artículo de la propuesta de Estatutos (del 1º al 31º); durante la lectura y votación se modifican pequeños detalles que no afectan al fondo de los artículos. Todos los artículos fueron aprobados por unanimidad, salvo el artículo nº 23, que Lilian Beriozza, representante de CONFEDEREX-Italia y COPAEC-Portugal, vota en contra.

Finalmente se realiza una votación global de la propuesta de Estatutos, anexo a esta acta, que es aprobada por unanimidad y concluye con un aplauso.

Laurent Grégoire comenta la necesidad de crear un documento relacionado con el histórico de los estatutos OMAEC, manifestando todos los miembros del CE su conformidad.

También se aprueba la continuidad de la Comisión de Estatutos hasta su aprobación definitiva y se les encomienda la preparación del Reglamento de Régimen Interior.

Se interrumpe la reunión para compartir la cena fraterna en el centro de Roma; la reunión del CE continúa tras la cena hasta pasada la medianoche.

4. TEMAS VARIOS

El presidente de **CEAEC-España** José Antonio Cecilia hace una propuesta para instaurar el premio del "Pupitre de Oro" en favor de personas o asociaciones que destaquen en el campo de la educación. Tras un debate se decide no aprobar esta propuesta, aunque el Comité considera conveniente la posibilidad de instaurar un reconocimiento, por lo que vamos a profundizar y meditar esta propuesta.

El secretario general José Ramón Batiste presenta una propuesta **Oración Universal del Antiguo Alumno de la Educación Católica**; dado que es presentada con párrafos en diferentes idiomas (italiano, francés, portugués, inglés y español) el CE considera proceder a una revisión más profunda del texto y posponer la propuesta.

El presidente de **FAEC- Líbano**, Nagy Khoury, informa de la celebración de la fiesta de la Anunciación (25 de marzo) como jornada del diálogo Cristiano-Musulmán, con diversos actos culturales y religiosos. Invita a los miembros del CE a compartir esta experiencia el próximo año; al finalizar su intervención entrega diverso material de esta importante celebración.

Domingo día 9 de junio 2013, inicia la reunión del CE tras participar de la Eucaristía en el Santuario de San Juan Bautista de La Salle

5. NOMBRAMIENTO CORRESPONSALES

El secretario general informa de la importancia de ir aumentando la red de Corresponsales OMAEC, en los países donde no existe una Federación Nacional de Antiguos Alumnos de la





Educación Católica; su misión es dar a conocer la OMAEC en su país y al mismo tiempo trabajar para conseguir la creación de una Federación Nacional.

Se proponen los siguientes CORRESPONSALES OMAEC tras la lectura de sus datos personales:

- **Sudáfrica** : POLYDOR LOKOMBE SUNGU
- **México**: JORGE CAMACHO
- **Cuba**: RODOLFO JOVE
- **Vaticano**: FEDERICA ROSSI
- **Unión Europea** con sede en Bruselas (Bélgica): JOSE IGNACIO CLAVERO.

En relación a las dos últimas proposiciones, Laurent Grégoire indica que es una misión diferente a la de los Corresponsales, ya que no es posible la creación de una Federación Nacional; para la Unión Europea, indica por una parte que la Unión Europea tiene 3 sedes oficiales (Bruselas, Luxemburgo, Estrasburgo) sino que esta nominación no puede hacerse sin una consulta con la UNAEC-Europa. Giuseppe Mariano lo confirma e indica que la UNAEC-Europa está buscando Corresponsales en Bélgica, pero es una cuestión compleja debido a los problemas lingüísticos locales actuales.

El CE aprueba por unanimidad el nombramiento de los 4 primeros Corresponsales propuestos y les desean éxitos en su misión; el presidente les comunicará el nombramiento y acreditación. Para la Unión Europea, habrá un consenso con la UNAEC-Europa.

El secretario general informa que próximamente se formalizará mediante escritura notarial, la Federación Mexicana de Exalumnos de la Educación Católica, con la asistencia del Nuncio de Su Santidad, Monseñor Christopher Pierre; el presidente de esta Federación será el Lcdo. Jorge Camacho. Este proceso se impulsó a raíz de la visita del CE a México en diciembre 2010, presidido por la Profesora Paola Mancini y con la extraordinaria colaboración del Lcdo. Sergio Casas, presidente de UMAEL-La Salle.

6. PRESENTACION DE PROYECTOS y DOCUMENTOS

- **UNAEC-Europa.** Su presidente Giuseppe Mariano informa del nuevo logo de la organización que ha sido elegido por los miembros de UNAEC-Europa tras varias propuestas. También anuncia una reforma de sus estatutos, así como la organización junto a la OCIFE de un coloquio sobre Ciudadanía-Educación-Espiritualidad. Laurent Grégoire, presidente del OCIFE-Oficina Católica de Información e iniciativas para Europa, informa del próximo Coloquio sobre Ciudadanía-Educación-Espiritualidad que se celebrará el próximo día 12 de junio 2013, en el Consejo de Europa (Estrasburgo) bajo el patrocinio de Thorbjorn Jagland, Secretaría General del Consejo de Europa y





dedicado a Pietro Adonnino, fallecido el 22.03.2013, autor del informe sobre la Europa de los Ciudadanos (1985); todo ello en el marco del Año Europeo de los Ciudadanos. En dicho coloquio intervendrán varias personas, entre ellas José Antonio Cecilia, presidente de OMAEC; Laurent Grégoire, presidente de la OCIPE y Eric de Langsdorff, miembro del bureau de la UNAEC-Europa, presentarán los resultados de una encuesta realizada ante los antiguos alumnos de la enseñanza católica en Europa, sobre el vínculo entre la participación ciudadana y la educación recibida.

- **FESAEEC-Senegal.** El presidente Hubert Da Costa, informa de los contactos y gestiones que vienen realizando para liderar el camino para la constitución de la Unión Africana de Antiguos Alumnos de la Educación Católica. Comentan la visita a Dakar de Ángelo Andrianarivony, comprometido en este proyecto. Plantean la posible reunión en un país del centro de África como Chad.
- **COFAEC-Francia.** Su presidente Laurent Grégoire informa del cambio de logo y la situación de los antiguos alumnos en el contexto de los nuevos estatutos de la Enseñanza Católica en Francia 2013.
- **UMAEL-La Salle** informa el delegado José Ramón Batiste de la celebración de su reunión de Comité Ejecutivo en New York el pasado mes de mayo 2013.
- **CEAEC-España** informa su presidente José Antonio Cecilia y comunica la organización de un Seminario de Formación para las Asociaciones miembros; tendrá lugar en Madrid, CEU el día 29 de junio 2013.
- **UNESCO** - Nuestras delegadas Anne-Marie Audic, Christine Roche y Dominique Harger, informan a través de Laurent Grégoire de la situación de UNESCO, que sufre importantes cambios ante la falta de recursos económicos, disminución del número de funcionarios, de proyectos y de apoyo aportado a las ONG. La CCIC ha propuesto participar en la celebración de una Jornada Internacional de Familia, pero no hay ningún funcionario encargado de la familia ¡ La colaboración entre la UNESCO y las ONG ya no se realizan reuniones temáticas regulares, salvo 2 Fóruns por año y las celebraciones e Jornadas Internacionales. El CCIC, Centro Católico Internacional de Cooperación con la UNESCO, que agrupa a las ONG católicas y que preside Christine Roche, trabaja especialmente sobre la Familia y sobre el Diálogo intercultural e interreligioso.
- **OMAEC JOVEN;** su presidenta Alessia Clemente agradece la confianza depositada en ella y agradece a todos sus antecesores, especialmente a Federica Rossi Germani con la que mantiene frecuentes contactos. Comenta la necesaria creación de un Consejo de Jóvenes y para ello contactará con diferentes países y organizaciones de la OMAEC;





seguir el camino en el Pontificio Consejo para los Laicos, especialmente ante las próximas JMJ Jornadas Internacionales de la Juventud de Río de Janeiro. El compromiso es importante, pero el entusiasmo es imprescindible. Solicita el apoyo de los jóvenes de las organizaciones miembros de la OMAEC.

7- PROXIMOS ENCUENTROS

El presidente indica que el próximo paso es la celebración de una Asamblea General Extraordinaria para la aprobación definitiva de los Estatutos; no obstante estamos a la espera de los comentarios y reflexiones del Pontificio Consejo para los Laicos; en función de ello se celebraría una nueva reunión del CE (posiblemente 23-24 noviembre 2013) o bien directamente la Asamblea General Extraordinaria a primeros del año 2014.

Siendo las 11,30, finaliza la reunión; agradecemos a los Hermanos de La Salle por su hospitalidad y damos especialmente gracias al Señor por el trabajo realizado en paz y concordia.

José Ramón Batiste Peñaranda

Secretario General

Anexo: Proyecto de Estatutos aprobado por el Comité Ejecutivo.





ORGANIZACION MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ENSEÑANZA CATOLICA
ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ELEVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD ORGANIZATION OF FORMER PUPILS OF CATHOLIC EDUCATION

Acta
Procès-verbal
Report

7

PROYECTO



ESTATUTOS

ORGANIZACIÓN MUNDIAL ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATÓLICA

18 de noviembre 2012



Vía Aurelia, 476 ROMA- Italia
www.omaec.info | secretario@omaec.info



ROMA 2013

ESTATUTOS

Organización Mundial de Antiguos Alumnos de la Educación Católica

OMAEC

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 – DENOMINACIÓN

El organismo internacional se denomina ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATÓLICA. Sus siglas son OMAEC, que se mantendrán en todos los idiomas. Fue constituida en Roma (Italia) el 14 de Octubre de 1967.

Art. 2 – AMBITO

Agrupar a las organizaciones, asociaciones y establecimientos colaboradores o simpatizantes de antiguos alumnos de la Educación Católica de todo el mundo, que estén adheridas o que se adhieran en el futuro, a los presentes Estatutos.

Es una Organización mundial, que une a sus miembros bajo las recomendaciones de la Iglesia en cuanto a evangelización y universalidad, así como las conclusiones del Concilio Vaticano II. Está registrada en el Pontificio Consejo para los Laicos como Asociación de Derecho Privado.

OMAEC goza de personalidad jurídica propia conforme a la legislación civil vigente y está inscrita en el Registro Civil de Asociaciones de la Prefectura de Paris (Francia) como Organización Internacional no Gubernamental de Inspiración Católica (OINGIC).

Art. 3 – SEDE

La Sede Institucional está establecida en Roma (Italia).

La Sede Jurídica de OMAEC está en Paris (Francia).

Se podrán establecer oficinas de representación en otros lugares, a efectos de funcionamiento.

Art. 4 – DURACIÓN

La duración de la Organización es ilimitada.





Art. 5 – FINES

OMAEC es una organización a nivel mundial cuyos fines son:

- a) PARTICIPAR, a nivel mundial, del conocimiento, la afirmación y la difusión Evangélica sobre la Educación y, particularmente, sobre la Libertad de Enseñanza, respetando las diferentes convicciones religiosas de sus miembros.
- b) PROMOVER la creación de Organismos Mundiales de antiguos alumnos de congregaciones, Uniones continentales donde no existan y federaciones nacionales.
- c) SERVIR a los Organismos Asociados en la realización de sus propios fines y estimular entre ellos las relaciones de entendimiento, ayuda mutua y de acciones comunes basados en los valores espirituales y carismas que animan a las Instituciones en las que se han educado sus miembros.
- d) ESTIMULAR a nivel mundial el compromiso y la cooperación de los Antiguos Alumnos, para salvaguardar la dignidad de las personas y el servicio de la comunidad humana sin distinción, conforme a los principios de la educación cristiana.

Art. 6 - MODOS DE ACTUACION

1. REPRESENTAR a sus organismos en todo lo concerniente a las iniciativas comunes en el ámbito mundial y en particular las Naciones Unidas y sus agencias.
2. SOSTENER de forma permanente a nivel mundial, las relaciones con las Organizaciones Internacionales, que se interesen directa o indirectamente en los temas educativos y de la promoción de la persona.
3. OPINAR en temas sociales, culturales, económicos y políticos defendiendo siempre los valores relacionados con nuestros fines.

Los idiomas oficiales de OMAEC son francés, inglés y español, por lo que los documentos oficiales se confeccionarán en los tres idiomas; los documentos y los parlamentos en las reuniones, sólo pueden ser en uno de estos tres idiomas (Definido en reglamento de régimen interior).

TÍTULO II – CONSTITUCIÓN

Art. 7 – MIEMBROS

Los miembros que componen OMAEC se designan, en estos estatutos, con el nombre de Organismos y se dividen en:





- 1) ORGANISMOS MUNDIALES que agrupan a las asociaciones de Antiguos Alumnos de Centros de Enseñanza vinculados a una Congregación o una Orden Religiosa.
- 2) ORGANISMOS CONTINENTALES que agrupan a Organismos Nacionales de Antiguos Alumnos de la Educación Católica y los organismos continentales y congregacionales.
- 3) ORGANISMOS NACIONALES que agrupan a todas las Asociaciones de Antiguos Alumnos de la Educación Católica de un mismo país.

Art. 8 – ADMISIÓN DE MIEMBROS

Los Organismos que deseen adherirse a OMAEC, deben acompañar en apoyo a la demanda de admisión, el compromiso de respetar los Estatutos presentes, un ejemplar de los suyos y diferentes documentos definidos en el reglamento de régimen interno de OMAEC.

El Consejo Ejecutivo se pronunciará sobre la demanda de admisión en la primera sesión que tenga lugar, tras verificar que los Estatutos presentados están en armonía con los de la OMAEC.

En caso de decisión favorable, se concederá la admisión a título provisional y se someterá su ratificación a la Asamblea General siguiente.

En caso de decisión negativa, el Organismo-candidato puede recurrir, pidiendo al Consejo Ejecutivo que incluya su demanda de admisión en el Orden del Día de la Asamblea General siguiente, en cuya sesión el Organismo-candidato estará presente.

Art. 9 – BAJA DE MIEMBROS

Todo Organismo puede retirarse de OMAEC, después de comunicar y explicar al Consejo Ejecutivo directamente los motivos de su baja mediante carta certificada dirigida a la sede de OMAEC, a la atención del Presidente.

Esta baja será efectiva inmediatamente e implica la renuncia a cualquier derecho sobre los fondos de OMAEC existentes en el momento de haber sido cursada.

Art. 10 – EXCLUSION DE UN ORGANISMO MIEMBRO

El Consejo Ejecutivo puede proponer a la Asamblea General excluir a un Organismo si su actuación NO respeta los presentes Estatutos o si no acata las directrices de la Asamblea General.

El Organismo interesado será invitado a presentar su defensa, si lo desea, en la Asamblea General en la que se analice su exclusión.

Esta exclusión supone la pérdida de todos los derechos sobre los fondos de OMAEC.





Art. 11 – NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS A TÍTULO PERSONAL

OMAEC puede nombrar bajo la aprobación del Consejo Ejecutivo:

1. MIEMBROS DE HONOR: A toda persona física o moral que haya prestado servicios eminentes a la OMAEC.
2. MIEMBROS CORRESPONSALES: El Consejo Ejecutivo puede nombrar un corresponsal de OMAEC en los países donde no exista una Federación. Su misión es difundir la existencia de OMAEC en el país; coordinar y animar la creación de una Federación. Deben tener la nacionalidad del país que se trate.
3. MIEMBROS DELEGADOS: Se puede nombrar un Delegado, ante los Organismos Oficiales Mundiales, Continentales o Regionales, con una misión determinada de una comisión, de un grupo de trabajo o de una responsabilidad en el seno de OMAEC.

La duración de los nombramientos se ratificará en cada Asamblea General.

TÍTULO III – ASAMBLEA GENERAL

Art. 12 – ORGANIZACION

El órgano supremo y soberano de OMAEC es la Asamblea General de socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los miembros que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales y estén presentes en la asamblea y/o representados.

Los miembros individuales, mencionados en el Art.11, es decir, los miembros de honor, los corresponsales y los delegados pueden asistir a las Asambleas Generales, pero sólo con voz consultiva.

Se convocará cada año natural, la asamblea general ordinaria la cual adopta sus acuerdos por principio mayoritario.

Debe convocarse por lo menos con tres (3) meses de antelación.

La convocatoria se realizará mediante e-mail personalizado con aviso de recepción. Para ello el secretario general deberá estar en posesión de un listado actualizado con las direcciones de los miembros.

Pueden convocarse Asambleas Generales Extraordinarias por iniciativa del Consejo Ejecutivo o a petición de la mayoría de los Organismos asociados, en un plazo reducido a dos (2) meses.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren un tercio de los asociados, presentes y representados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Art. 13 – FUNCIONAMIENTO





La Asamblea General está presidida por el Presidente asistido por el Asesor Eclesiástico, los Vicepresidentes, el Tesorero y el Secretario General, encargado de levantar acta de la asamblea. Se nombrará siempre un moderador de sesiones de trabajo.

Todos los miembros delegados deben entender y hablar, al menos, uno de los tres idiomas oficiales de OMAEC.

El Consejo Ejecutivo determina el orden del día de la Asamblea, debiendo tener en cuenta las sugerencias de los Organismos miembros asociados. Todas las propuestas presentadas por un tercio de los Organismos miembros asociados deben inscribirse obligatoriamente en el orden del día. Este orden del día debe comunicarse a los interesados dos (2) meses antes de la fecha de apertura de la sesión para las Asambleas Generales Ordinarias y un mes antes para las Asambleas Generales Extraordinarias.

En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, los organismos miembros asociados, deberán estar al día en su cotización, para poder ejercer su derecho a voto.

El RDRI (Reglamento de Régimen Interior) fija el número de votos por organismo. Cada año el Consejo Ejecutivo aplica la norma del reglamento de régimen interior para confirmar el número de votos de cada organismo.

Un Organismo debe enviar el nombre de su representante en la Asamblea General si no puede asistir a ella. Para ello remitirá una autorización a otro Organismo que asegure su representación. Ningún miembro puede ostentar más de una representación.

En su caso, el voto por correo deberá estar en poder de la Secretaría de OMAEC, mediante el envío por medio de un archivo pdf firmado, tres (3) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos del socio delegante y representado, firmado y rubricado por ambos.

Un socio no podrá ostentar más de dos delegaciones (la propia y la representada).

Las decisiones de la Asamblea General son aprobadas con los votos de la mayoría, excepto para:

- Elección de Presidente (Art.15).
- Para la disolución de OMAEC. (Art. 29).

Art. 14 – ORDEN DEL DÍA

La Asamblea General Ordinaria:

- 1) Estudia todas las cuestiones propuestas en el Orden del Día.
- 2) Fija los objetivos y las directrices a seguir en el año siguiente.

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:



- a) PRONUNCIARSE sobre los informes presentados por el Consejo Ejecutivo (actividades, finanzas) o por responsables, debidamente autorizados.
 - b) APROBAR los estados financieros.
 - c) FIJAR la cotización anual de los Organismos miembros asociados.
 - d) VOTAR el presupuesto económico.
 - e) PRONUNCIARSE sobre las admisiones de miembros asociados, hechas a título provisional por el Consejo Ejecutivo.
 - f) DECIDIR las exclusiones.
 - g) RATIFICAR los artículos del reglamento Interior modificados o añadidos, por el Consejo Ejecutivo desde la Asamblea General anterior.
- y una vez cada 3 años:
- h) ELEGIR nominativamente al Presidente según las condiciones establecidas en el Art. 15.
 - i) APROBACIÓN de composición miembros del Consejo Ejecutivo a propuesta del Presidente.
 - j) ELEGIR supervisores de cuentas.

La modificación de los estatutos, se hará en una Asamblea General Extraordinaria, según las condiciones previstas en el Art. 28.

Art. 15 – ELECCIONES

Cada Organismo miembro podrá presentar un candidato para la elección a Presidente de OMAEC, debiendo remitir un dossier informativo, según las indicaciones en el RDRI. El Secretario General de OMAEC presentará la lista oficial de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos, según lo especificado por el RDRI, dentro de los plazos previstos.

La votación para la elección de Presidente será secreta, salvo decisión de la Asamblea General.

Para resultar elegido Presidente será necesario obtener 2/3 de los votos válidos emitidos incluidas las papeletas en blanco. En caso de no obtener los 2/3 necesarios de los votos, se procederá a una segunda votación con el mismo porcentaje. En caso de no resultar elegido ningún candidato, se votará a los dos candidatos mayoritarios, quedando elegido Presidente, el candidato más votado.

Una vez elegido, el Presidente propondrá a la Asamblea General las personas y funciones que formaran el Consejo Ejecutivo.

TITULO IV – EL CONSEJO EJECUTIVO

Art. 16 – COMPOSICION

El Consejo Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la OMAEC. Es el encargado de realizar las directrices de la Asamblea General y de preparar, en su momento, el orden del día de la Asamblea General siguiente.

Está compuesto por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidentes, Secretario General, Tesorero General, el Consejero Eclesiástico Asistente Religioso y los presidentes de la Comisiones permanentes, incluyendo la Commission Jeunesse. Eventualmente pueden ser invitados otros miembros, según las necesidades del orden del día.

Art. 17 – FUNCIONAMIENTO

El Consejo Ejecutivo es el Órgano de actuación general de la OMAEC:

- 1) Se encarga de realizar las directrices de la Asamblea General.
- 2) El Consejo Ejecutivo se reunirá, al menos, dos veces al año, convocado por el Presidente o a petición de la mitad de sus miembros. En este último caso, la reunión debe tener lugar dentro de los tres meses siguientes a la llegada de la última petición dirigida al Presidente.
- 3) El Consejo Ejecutivo puede nombrar Miembros de Honor, Delegados, Presidentes de Comisiones, Corresponsales y cualquier otro tipo de servicios con una duración definida.
- 4) Las decisiones del Consejo Ejecutivo se toman por mayoría simple de votos. Cada asistente tiene derecho a un voto, salvo los invitados especiales. En caso de empate, decide el voto del Presidente.

Art. 18 – EL PRESIDENTE

El Presidente es elegido para un período de tiempo de tres (3) años, teniendo en cuenta las modalidades previstas en el Art.15 de los presentes Estatutos.

El Presidente anima la OMAEC y la representa en todos los ámbitos. Puede delegar en los Vicepresidentes o en el Representante de un Organismo miembro asociado que designe.

En caso de muerte o dimisión, el Consejo Ejecutivo elige a uno de los vicepresidentes, como Presidente hasta la siguiente Asamblea General.

El Presidente solo podrá realizar un máximo de dos mandatos.

Art. 19 – EL ASISTENTE RELIGIOSO

El Consejero Eclesiástico es el responsable de la asistencia espiritual de la OMAEC.



Será elegido por el Consejo Ejecutivo, entre una lista de candidatos propuestos por las Organismos miembros.

Será miembro de pleno derecho del Consejo Ejecutivo.

Su nombre será comunicado al Vaticano (PCPL) para un período de tres (3) años.

Art. 20 – LOS VICEPRESIDENTES

Son Vicepresidentes de derecho los Presidentes de las Uniones Continentales y otros vicepresidentes nombrados.

Sus funciones:

- APOYAR al Presidente en todas las actividades.
- ANIMAR a las Comisiones de trabajo.
- ASEGURAR la coordinación de las actividades de OMAEC en una región, geográficamente delimitada, donde no exista Unión Continental.
- ASUMIR las responsabilidades que les encomiende el Presidente.
- SUSTITUIR al Presidente en caso de fallecimiento, dimisión o incapacidad hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Art. 21 – EL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General, dirige la secretaría y asegura la ejecución de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo.

Su nombramiento está regulado por el Art. 15 de los presentes Estatutos.

Se encarga de las comunicaciones internas y externas de OMAEC.

Prepara las reuniones del Consejo Ejecutivo y de las Asambleas Generales. En todas estas reuniones presenta informes de actividades y levanta actas.

Puede estar ayudado por un Secretario General Adjunto.

Su trabajo estará coordinado con el Presidente de OMAEC.

Art. 22 – EL ADMINISTRADOR - TESORERO GENERAL

Es el responsable de la gestión financiera de OMAEC. Todos los movimientos financieros deben realizarse en una cuenta bancaria abierta a nombre de OMAEC.

Su nombramiento está regulado por el Art. 15 de los presentes Estatutos. Puede estar ayudado por un Tesorero adjunto.

El Tesorero General rendirá cuentas de sus funciones al Consejo Ejecutivo por lo menos una vez al año y presentará a la Asamblea General Ordinaria un presupuesto anual y el estado de las finanzas de OMAEC, así como de las cuentas bancarias y sus movimientos.



Será el responsable de la Comisión de Finanzas que pueda ser nombrada por el Consejo Ejecutivo.

Su trabajo estará coordinado con el Presidente de OMAEC.

Art. 23 – LOS SUPERVISORES DE CUENTAS

Los Supervisores de Cuentas se eligen obligatoriamente en el seno de los Organismos miembros asociados y son elegidos por la Asamblea General, que elige al Presidente OMAEC, por una duración de tres (3) años. No pueden tener otras responsabilidades en el Consejo Ejecutivo

Las candidaturas deben ser presentadas por los Organismos miembros asociados en la apertura de la Asamblea General, que procederá a su elección por mayoría simple en una sola vuelta.

Los Supervisores de Cuentas tienen el cometido de controlar las cuentas, escrituras, justificaciones y todos los factores económicos que afecten a los movimientos de fondos presentados por el Tesorero General, así como presentar el informe correspondiente a la Asamblea General.

Art. 24 – LOS ASESORES

El Consejo Ejecutivo puede contar con la ayuda de Asesores externos especializados cuestiones específicas.

Estos Asesores tienen exclusivamente función consultiva.

TÍTULO V - UNIONES CONTINENTALES

Art. 25 - FUNCIONAMIENTO

OMAEC desea que las Uniones Continentales se formen en todos los continentes.

Dependiendo de la especialidad de ciertas áreas geográficas, será posible formar Uniones regionales en las principales regiones dentro de los 5 continentes. En adelante, el término "Uniones Continentales" definirá Uniones continentales y Uniones regionales.

Las Uniones Continentales incluyen por una parte a las federaciones nacionales de Antiguos Alumnos de la educación católica, y otros organismos de antiguos alumnos continentales de una misma Congregación Religiosa.

Los objetivos de las Uniones Continentales son:

- Coordinar las acciones de sus miembros dentro del continente.
- Garantizar la representación de los ex alumnos de la enseñanza católica con los organismos continentales.





- Favorecer la creación de Federaciones Nacionales de Antiguos Alumnos de la Educación Católica en los países del continente donde no existan aún.
- Mantener en el continente los mismos fines que los de OMAEC, como se cita en el Art. 5.

Para la formación de una Unión Continental deben existir, como mínimo, cinco miembros que puedan constituir la.

Las Uniones Continentales son miembros de OMAEC.

Los organismos nacionales existentes en un continente son necesariamente miembros de OMAEC y de la Unión Continental.

La Unión Continental podrá nombrar corresponsales en los países del continente que aún no cuentan con organismos nacionales para que preparen el establecimiento de tales órganos. En caso necesario será OMAEC quien nombre corresponsales.

La Unión Continental es una asociación legalmente registrada en uno de los países del continente y debe contar, asimismo, con una cuenta bancaria a su nombre.

El nombre de la Unión Continental debe ser "Unión" seguido del continente del que se trate y de "Antiguos Alumnos de la Educación Católica" y sus siglas: UNAEC seguido del nombre del continente. Ejemplo: Unión Africana de Antiguos Alumnos y Alumnas de la Educación Católica, con las siglas UNAEC-África.

Los estatutos de la Unión Continental deben tener los mismos objetivos que los de OMAEC, pudiéndose añadir fines específicos en el contexto continental. Estos estatutos deben definir un funcionamiento verdaderamente democrático de la Unión, en particular una asamblea general anual y la elección de los órganos ejecutivos, incluyendo un presidente y un tesorero.

Los estatutos de cada Unión Continental, sus reglas y las posibles modificaciones posteriores, deben ser reconocidos por Consejo Ejecutivo de OMAEC.

Al igual que cualquier miembro de la OMAEC, las Uniones Continentales deben enviar, cada año, a OMAEC, un informe de sus actividades y de sus estados financieros.

Los responsables de OMAEC y de las Uniones Continentales, de común acuerdo, establecerán las cuotas comunes de afiliación en sus respectivas estructuras.

TITULO VI – FINANZAS

Art. 26 – RECURSOS

Los recursos financieros de OMAEC son:

- Las cotizaciones fijas anuales abonadas por los Organismos miembros asociados que establecerán por la Asamblea General (Art. 14 c).
- Cualquier otro recurso permitido por la ley.

Los fondos económicos de OMAEC serán depositados en una cuenta bancaria. Los apoderados serán el presidente y el tesorero indistintamente.





Todo Organismo miembro asociado dimitido o excluido no tiene derecho sobre los fondos de OMAEC ni puede reclamar la devolución de sus cotizaciones, contribuciones o donativos.

Art. 27 – GASTOS

Los gastos de funcionamiento de OMAEC se financian con el presupuesto aprobado por la Asamblea General.

Los pagos serán ordenados y autorizados, conforme a los presupuestos o a decisiones extraordinarias aprobadas por el Presidente o el Tesorero General.

El ejercicio económico tendrá la duración del año natural desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

TÍTULO VII – DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 28 – MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Toda modificación de los Estatutos puede ser presentada por el Consejo Ejecutivo o por un Organismo miembro asociado. En este último caso, el Organismo miembro asociado somete su propuesta al Consejo Ejecutivo que decidirá, por la mitad de los votos presentes o representados, si procede presentar la modificación a la Asamblea General Extraordinaria.

En ambos casos es competencia del Consejo Ejecutivo convocar una Asamblea General Extraordinaria, en las condiciones previstas en el Art. 13 de los presentes Estatutos.

Art. 29 - DISOLUCION

Para ser tomada en consideración, la propuesta de disolución de la OMAEC, debe existir una propuesta que incluya a un número de miembros superior a la mitad de los Organismos miembros asociados.

El Consejo Ejecutivo será convocado, para tal efecto dentro del mes siguiente, a la fecha de recepción del documento avalado con el quórum indicado, y tendrá la obligación de convocar una Asamblea General Extraordinaria, para deliberar y decidir la disolución de OMAEC.

Esta Asamblea General Extraordinaria tendrá únicamente este punto del Orden del Día y se convocará conforme a las disposiciones de los presentes Estatutos.

La disolución deberá decidirse por una mayoría de dos tercios de los votos atribuidos a los Organismos miembros asociados.

El voto de disolución comporta la atribución de pleno derecho al Consejo Ejecutivo, en funciones, para proceder a la liquidación activa y pasiva de la OMAEC y decidir el





destino de los bienes en beneficio de una Organización Católica que persiga unos fines similares.

Art. 30 – INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Todos los términos empleados en los presentes Estatutos como “Antiguo” “Presidente”, “Alumno”, etc..., deben ser interpretados indistintamente como femenino y masculinos.

Para la interpretación de los Estatutos se tendrá como referencia el texto francés.

Se pondrá a disposición de todos los Organismos miembros asociados y del Consejo Ejecutivo una traducción en inglés y en español.

El nombre de la ORGANIZACIÓN es:

En Frances:

- ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ELEVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE

En Ingles:

- WORLD ORGANIZATION OF FORMER STUDENTS OF CATHOLIC EDUCATION

En español:

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATOLICA

Las siglas serán: OMAEC

Art. 31 – REGLAMENTO INTERIOR

El Consejo Ejecutivo redacta un Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Asamblea General, en el que se desarrollan las modalidades de aplicación de los presentes Estatutos.

